

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de julio de 2023, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ALAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS. MEDIDA IV. EXPEDIENTE: 2023/5611. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 13.07.2023 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, Don Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, Doña Paloma Hernández Cerezo, cuyo texto íntegro figura en el Expediente nº: 2023/5611 con CSV: 35600IDOC2CC284FAEC2B0AB4D99 en <http://sede.cabildofuer.es>. y que servirá de motivación al presente acuerdo.

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

Expte.: CONVOCATORIA SUBVENCIONES INSTALACIONES AUTOCONSUMO EXPL.OT. GANADERAS Y AGRICOLAS (MEDIDA IV)-2023

Ref.: MAG/rdg

INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

ANTECEDENTES

Visto la providencia de fecha 14.03.2023 del Consejero Insular Delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio, por la que se ordena al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas la gestión y trámites necesarios del expediente administrativo correspondiente a la convocatoria para la anualidad 2023 de las "Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas (MEDIDA IV)", línea incluida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (2021-2023).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30.10.2020, por el que se aprueba el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (anualidades 2021-2023).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 27.11.2020, por el que se aprueban inicialmente las *Bases Regulatoras que han de regir la concesión de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas (MEDIDA IV)*, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021.

Visto que existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 7130.425A.770.01 (SUBV. INSTALACIONES AUTOCONSUMO EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRICOLAS (MEDIDA IV)(FDCAN)) según se acredita en documento RC con número de operación 220230025518 de fecha 10.07.2023 por importe de ciento cuarenta y nueve mil euros (149.000,00.-€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece

que: "...La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8."

- II. El artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
- III. En virtud del decreto CAB/4313/2023 de 26 de junio de 2023, apartado cuarto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado quinto, donde se designa como Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a D^a. Paloma Hernández Cerezo, y de conformidad con la base 23 de las Bases Reguladora, como el Órgano Colegiado y la Instructora del procedimiento.
- IV. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 28 de junio de 2023 de régimen de delegaciones del Consejo de Gobierno Insular, modificado por acuerdo de fecha 04 de julio de 2023.
- V. Considerando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular, tal y como se establece en la Base 3 de las bases reguladoras, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar para el ejercicio 2023 la concesión de la siguiente línea de subvención:

- **MEDIDA IV: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

El procedimiento estará regulado por las *Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas*, aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 27.11.2020 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021), concretando su contenido en anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de la convocatoria por importe de **149.000,00.-€** con cargo a la partida presupuestaria 7130 4250A 77001 (SUBV. INSTALACIONES AUTOCONSUMO EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRICOLAS (MEDIDA IV)(FDCAN)).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria. La misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web www.cabildofuer.es.

CUARTO: Establecer como **plazo de presentación de solicitudes 20 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

QUINTO: El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de **seis meses**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

SEXTO: El plazo para la ejecución de la instalación subvencionable estará comprendido entre el **16 de agosto de 2022 y el 20 de noviembre de 2023**, y el **plazo para la justificación** hasta el **20 de noviembre de 2023**. (*)

(*) Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de justificación (Base 32.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 32.3), estarán comprendidos entre las fechas 16 de agosto de 2022 y 20 de noviembre de 2023, con las excepciones establecidas en la Base 32.4.

ANEXO

CONVOCATORIA

PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - (MEDIDA IV)- ANUALIDAD 2023.

Marco legal específico:

Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021.

Objeto:

La disposición dineraria para la realización de proyectos de energías renovables, mediante instalaciones (eólica y fotovoltaica) de autoconsumo individual en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas de la isla de Fuerteventura, incluyendo la ampliación de potencia y de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes (Base 1).

Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera o de explotaciones con actividad agrícola, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en las bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (Base 2).

Deberán estar inscritas en el REGA o en el REGIPA, y en el caso de personas jurídicas tener como actividad principal la agrícola.

Cuantía:

50 % de los gastos subvencionables, con un máximo de 30.000.-€ de subvención para las instalaciones de autoconsumo no conectadas a la red de distribución, con baterías, y un máximo de 15.000,00.-€ para las instalaciones conectadas a la red de distribución.

Para las ampliaciones de potencia o de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes, se subvencionará un 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 4.000 € (Base 11). Conceptos subvencionables y criterios de valoración (Base 5, Base 6, Base 18).

Crédito disponible:

149.000,00-€ con cargo a la partida presupuestaria **7130.4250.770.01** (SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS) (MEDIDA IV) (FDCAN).

El crédito podrá verse incrementado con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva corporación.

Criterios de valoración:

Lista de reserva (70 puntos)

Proyectos ejecutados (50 puntos)

Nivel de renta (0 a 40 puntos)

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Solicitud:

Se dirigirá al Il. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura en el modelo confeccionado a tal efecto (**ANEXO I**) y se deberá acompañar a la misma la documentación expresada en dicho impreso (Base 16).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Plazo:

20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

Lugar:

- Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura (Avda. 1º de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario).

- Servicio de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio (C/ Juan Domínguez Peña, S/N, Puerto del Rosario).

- Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable).

- Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP. Servicio de Industria y Actividades Clasificadas (Consejería de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad del Cabildo Insular de Fuerteventura)

C/ Juan Domínguez Peña, S/N, Puerto del Rosario.

Tfno.: 928855003 / 928858912

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD

Requerimiento-notificación:

Mediante inserción en el tablón de anuncios y página web www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Subsanación o mejora:

10 días hábiles improrrogables, a partir de la publicación del requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano Instructor:

- Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

Órgano Colegiado:

- Presidenta (Consejera Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad).
- Personal funcionario del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

Órgano Concedente:

- Consejo de Gobierno Insular.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Propuesta de resolución provisional será adoptada por el órgano concedente y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo alegaciones y/o aceptación:

10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta Provisional

RESOLUCIÓN

Acuerdo:

Consejo de Gobierno Insular.

Notificación:

Mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo resolución/publicación:

6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Se establecerá una lista de reserva con las solicitudes que cumpliendo las condiciones de la convocatoria, queden sin subvencionar por insuficiencia de crédito. Los fondos derivados de no aceptaciones o ampliaciones de crédito se irán asignando a subvencionar las solicitudes de la lista de reserva (Base 28).

Efecto del silencio administrativo:

Desestimatorio.

EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Plazo de ejecución:

Desde el **16 de agosto de 2022** al **20 de noviembre de 2023** (Base 29).

Plazo de justificación:

Hasta el 20 de noviembre de 2023 (Base 29).

Forma de abono:

Previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión, conforme a los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras a dichos efectos (Base 30 a Base 38).

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital.

VºBº
LA PRESIDENTA,
Fdo. Dolores Alicia García Martínez.

EL CONSEJERO-SECRETARIO,
Fdo. Víctor Modesto Alonso Falcón.